

INFORME SECRETARIAL: Cali, 1 de junio de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 572

Radicación Nro. 2022-227

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Correspondió por reparto demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida por LINA MARÍA SALCEDO TRUJILLO, a través de apoderado judicial, en contra del señor ANDRÉS VASQUEZ GONZÁLES, con el fin de hacer efectivo el cobro de las cuotas alimentarias establecidas en la Sentencia No. 78 del 12 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali.

Como se pretende el cobro ejecutivo de una obligación contenida en una Sentencia que tuvo origen en proceso que cursó en otro Despacho, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P., es competente para conocer del mismo el Juez de conocimiento del proceso citado, en este caso, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la demanda presentada, y se ordenará su remisión al competente.

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR de PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través de apoderado judicial por LINA MARÍA SALCEDO TRUJILLO, en contra del señor ANDRÉS VASQUEZ GONZÁLES.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión del proceso al JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, a través de la Oficina de Reparto.

TERCERO. ORDENAR la anotación en la radicación y su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 89

Fecha: 3 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela